

Y todas las otras cosas que por razón
de Vostro oficio Deuen hacer y Gozar y
en Deuen Sea Guardada, y en guardar
y hagan guarda con todos los Derechos
y Salarios de los amos y pertenecien-
tes segun Suo Grado y Merito de
a cuanto antezora, como cada
uno de los otros mi referidos que han
sido y son de la dha Ciudad todo bien
y cumplidamente sin faltaron cosa
alguna y que en ello, ni en parte impe-
dimento alguno se pongan, ni consentan
poner que desde agora en rano y de
por rano a Vostro oficio, y a uno y a otro
sea en la forma referida, caso que
por los Sobre otros, o alguno de ellos de no
sean admitido; y por hacer mas men-
ced, quiero y en mi voluntad que en
dais el dho oficio por suyo e here-
da perpetuamente para Sumar
jamas para los y sucesores herederos
y sucesores, y para que con ellos
habere Fidei, Coz, o causa y con ellos
se podan ceder renunciar, transpazar
y disponer sea en vida, o en muerte
por Fermento u en otra qualquiera

